



Interlocutorio	746
Radicado	05266 31 03 003 2022 00089 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ana Leticia García Montoya y otros
Demandado (s)	Ruiz Sánchez y Asociados Propiedad Raíz S.A.S
Asunto	Niega trámite a recursos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el 13 de mayo de 2022 en el cual se interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente al mandamiento de pago de 04 de mayo de 2022, argumentando que, por error se omitió allegar el poder otorgado por Aramina González en al escrito de subsanación de requisitos y como consecuencia de ello se tenga a la misma como demandante dentro del proceso.

Se tiene entonces que, frente al mandamiento de pago sólo procede recurso de reposición por falta de requisitos formales del título ejecutivo, que para la circunstancia específica no se discuten artículo 430, inciso 2° concordado con el artículo 321 del C.G.P., y lo que se evidencia o entiende el Juzgado es que lo pretendido es una reforma a la demanda, en donde se incluya un demandante al proceso, que para el caso, se trata de Aramina González.

Será del caso entonces, por economía procesal, admitir lo anterior como reforma a la demanda, pese a que no se allega escrito integral de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 93 *ibidem*, pues tal omisión se supera con la demanda primigenia en donde ya venía identificada Aramina González como demandante.

Razón por la cual deberá notificarse personalmente y de manera conjunta este auto con el auto de 04 de mayo de 202 que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ